

# Ayudas dirigidas a la reactivación económica en los municipios afectados por la DANA (EMDANA)

## AYUDAS EMPRENDIMIENTO

TRÁMITE: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G106037](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G106037)

## Objetivo

Posibilitar la concesión de ayudas dirigidas a fomentar el emprendimiento en los municipios afectados la DANA, apoyando a las empresas que han reabierto sus negocios dañados por ese temporal, o que tras él han iniciado una nueva actividad económica

## Tipo de ayuda

- Subvención de hasta el 100% de los costes elegibles, sin superar las cuantías máximas:
- Municipios incluidos en el apartado a) del Anexo II: máximo de **30.000 euros**.
- Municipios incluidos en el apartado b) del citado Anexo II: máximo de **20.000 euros**.
- Municipios incluidos en el apartado c) del referido Anexo II: máximo de **10.000 euros**.
- Municipios incluidos en el apartado d) del citado Anexo II: máximo de **5.000 euros**.

## Plazos

- Plazo de ejecución: Actuaciones efectuadas **ENTRE EL 01 de noviembre de 2024 Y EL 31 de agosto de 2025** y cuyos gastos hayan sido efectuados y efectivamente PAGADOS\* entre esas mismas fechas
- Plazo de solicitud abierto desde **del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2025**.

## Beneficiarios

- Empresas legalmente constituidas en España, afectadas por la DANA de octubre-noviembre de 2024, y cuya sede social o fiscal, en esas fechas, se encontraba en los municipios listados en el Anexo I.

## Requisitos

- El beneficiario deberá encontrarse en una de las siguientes circunstancias:
- Empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 29 de octubre de 2024 en uno de los municipios del Anexo II, que hayan sufrido daños materiales en el local, establecimiento comercial, oficina o nave vinculado a la actividad económica con motivo de la DANA y que hayan reiniciado su actividad en dichos municipios.
- Empresas que hayan emprendido una nueva actividad económica con posterioridad al 29 de octubre de 2024 en uno de los municipios del Anexo II.

## Gastos subvencionables

- Gastos de alquiler de locales o establecimientos comerciales, oficinas o naves vinculados al desarrollo de su actividad económica.
- Gastos laborales del personal con contrato laboral por cuenta ajena cuyo centro de trabajo esté ubicado en uno de los municipios afectados por la dana incluidos en el anexo II. El importe máximo subvencionable por trabajador es de 3.000 euros brutos mensuales, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias y otras retribuciones.
- Gastos de contratación de servicios profesionales. Serán subvencionables en este apartado los gastos derivados de la contratación de profesionales para la obtención y gestión de licencias, certificaciones u otros trámites necesarios para la realización de la actividad empresarial, gastos de gestión, asesoría jurídica y gastos notariales, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Asimismo, se incluyen costes externos de consultorías profesionales, incluyendo asesoramiento y acompañamiento, memorizaciones o incubación